

**EL TRIBUNAL A EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ**

**AVISA**

**A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:**

Que, dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **27001 23 31 000 2020 0021 00**, promovido por el Alcalde Municipal de Istmina, **respecto del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020**, mediante el cual dispuso **“restringir en el ente territorial el tránsito de motociclistas, motocarros y vehículos automotor tanto públicos como privados desde las cero horas (00:00 a.m.) a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”**, el Magistrado **ARIOSTO CASTRO PEREA**, profirió **AUTO** de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual se dispuso:

*Por ser procedente de conformidad con el artículo 136 del C. de P. A. y de lo C. A., y en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 185 ibídem, el Despacho da trámite al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Istmina (Chocó) “Por medio del cual se dispuso restringir en el ente territorial el tránsito de motociclistas, motocarros y vehículos automotor tanto públicos como privados desde las cero horas (00:00 a.m.) a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, en consecuencia:*

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO**, en única instancia, del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Istmina (Chocó) mediante el cual dispuso **“restringir en el ente territorial el tránsito de motociclistas, motocarros y vehículos automotor tanto públicos como privados desde las cero horas (00:00 a.m.) a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”**, a efectos de ejercer el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 186 de C. de P. A. y de lo C. A.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Alcalde Municipal de Istmina o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 185 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme lo disponen los artículos 199 del C. de P. A. y de lo C. A. y 612 del C. G. del P.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal, al Señor Agente del Ministerio Público ante esta Corporación, conforme lo disponen los artículos 171 y 186 del C. de P. A. y de lo C. A.

**QUINTO: CORRER** traslado por 10 días a la Alcaldía Municipal de Istmina, en los términos del artículo 185 del C. de P. A. y de lo C. A., plazo que empezará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C. de P. A. y de lo C. A., y dentro del cual, el ente territorial podrá pronunciarse sobre la legalidad del decreto 050 del 23 de marzo de 2020.

**SEXTO: SEÑALAR** a la Alcaldía de Istmina que conforme al artículo 175 del C. de P. A. y de lo C. A., al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020, debe aportar todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente, está en la obligación legal de suministrar en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos del referido decreto o cualquier otro documento que hubiera sido relevante para expedir el mismo, so pena de las sanciones establecidas en la norma.

**SÉPTIMO: INFORMAR** a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General, por el término de 10 días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme lo establecido en los artículos 185 y

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ**  
**Palacio de Justicia – Oficina 407**  
[sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

186 del C. de P. A. y de lo C. A., término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Istmina (Chocó). OCTAVO: Vencido el termino concedido en los numerales anteriores, por Secretaría, PASAR el asunto al Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

**NOVENO:** De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, ORDENAR al Señor Alcalde Municipal de Istmina, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para estos efectos, que, a través de la página web de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa. La Secretaria General requerirá a dicho ente para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

**DÉCIMO: INVITAR** las Universidades Tecnológica del Chocó, Universidad Cooperativa de Colombia Sede Quibdó, a la Universidad Claretiana de Quibdó, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Santiago de Cali, para que, si a bien lo tienen en el término de 10 días, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 050 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Istmina (Chocó). Para ello, la Secretaría de la Corporación les enviará a las universidades señaladas, a través de sus correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído y del Decreto 050 del 23 de marzo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico del Tribunal Administrativo del Chocó: [sgtamincho@notificacionesrj.gov.co](mailto:sgtamincho@notificacionesrj.gov.co) y [sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

**LUCAS A. MOSQUERA DÍAZ**  
**Secretario General**

**Maye**